

N° Ref: AU1219007/19

Resolución Exenta Nº 19785

Santiago, 14 de agosto de 2019

AUTORIZACIÓN DE USO Y DISPOSICIÓN

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La solicitud de **BPH S.A.** para el Uso y Disposición de las mercancías señaladas en la presentación adjunta, correspondiente a la Declaración de Ingreso ante Aduana de fecha, 25 de julio de 2019 que acompaña el Certificado de Destinación Aduanera **N** ° **58943/2019** del Instituto de Salud Pública de Chile.

CONSIDERANDO: Que ha sido presentada la solicitud de control de serie, de referencia N° CS1221724, para el lote N° E1174904 del producto biológico importado; que el país del puerto de embarque declarado en la solicitud, ha sido rectificado de acuerdo a lo señalado en el documento adjunto y en conformidad a la Declaración de Ingreso ante Aduana, y corresponde a Estados Unidos, lo cual se encuentra establecido en los antecedentes anexos de la carpeta electrónica; que da cumplimiento al Artículo N°3 de la Ley 18.164 del Ministerio de Hacienda; y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 96° del Código Sanitario, el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; el artículo 59° letra b) Nº3 del DFL Nº 1 de 2005, el artículo 28° del D.S. Nº 1222 de 1996 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; la Ley Nº 18.164 de 1982, del Ministerio de Hacienda, y en uso de las facultades que me otorga la resolución exenta Nº 56 de 11 de enero de 2019 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE a **BPH S.A.** e infórmese favorablemente el Uso y Disposición de la mercancía detallada en el anexo foliado adjunto, que forma parte de la presente resolución, ingresada por la(s) factura(s) KU-190716J01/19 que acompaña el Certificado de Destinación Aduanera **Nº 58943/2019** autorizada por la DIN N°3970740706 de la Aduana METROPOLITANA del Servicio Nacional de Aduana.
- 2.- El titular, importador o distribuidor en su caso, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Titulo VII "Del Control de Calidad", del Decreto Supremo Nº3 de 2010; antes de su uso y distribución, debiendo presentar el protocolo de análisis realizado en el país, por cada partida o serie autorizada por la presente resolución, cuando éste sea requerido por el Instituto de Salud Pública de Chile.
- 3.-DÉJASE ESTABLECIDO que la presente autorización no interfiere ni invalida otra acción de carácter sanitario establecida en el Código Sanitario y sus Reglamentos que regulan la tenencia, uso, venta, cesión o disposición de la mercancía certificada.

Por delegación del Director del Instituto de Salud Pública de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE









N° Ref: AU1219007/19

Resolución Exenta Nº 19785

Santiago, 14 de agosto de 2019

AUTORIZACIÓN DE USO Y DISPOSICIÓN

"ANEXO DE PROVEEDOR Y PRODUCTOS"

Proveedor País Factura/año

KOREA UNITED PHARM INC (KOREA) COREA KU-190716J01/19

Sección II. Productos importados que disponen de registro sanitario.

Titular: BPH S.A.

1.- BLEOMICINA LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 15 U

N° registro sanitario: B-149/18

Control Legal: NO

País Producción: COREA
País Procedente: COREA

Régimen: IMPORTADO TERMINADO

Cantidad: 1700

Unidad de medida: ESTUCHE

Lotes: E1174904